

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente, me dice lo que sigue:

«He prohibido proyección todo territorio nacional película titulada «Complemento Paramount Revista número 9.206» (edición especial), Casa Paramount.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 19 de octubre de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

—:—

Secretaria general.—Circular

Dispuesto a no tolerar que bajo pretexto alguno pudieran infringirse las órdenes que tengo dadas sobre fuegos de envite y azar, recuerdo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, cuanto les tengo prevenido sobre tal cuestión y una vez más les excito para que empleen todo su celo y diligencia en ejercer la debida vigilancia al objeto de impedir puedan cometerse infracciones, bien sea por medio de alguno de tales juegos conocidos o empleando medios y procedimientos que no fueran otra cosa que un juego de envite y azar encubierto.

Al propio tiempo les encarezco me denuncien cualquier infracción de que tengan noticia, así como a las personas que la cometieran, sin tener en cuenta para nada ni la clase de lugar ni la calidad de las personas, toda vez me hallo dispuesto a proceder con toda energía en la aplicación de sanciones sin detenerme en miramiento alguno.

Confiadamente espero en que será debidamente atendido y cumplimentado lo dispuesto en esta Circular y en las órdenes que sobre el mismo asunto la precedieron.

Oviedo, 19 de octubre de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

—:—

MINAS

Ha sido dictada la siguiente providencia:

En virtud del acuerdo de rehabilitación, por la Delegación de Hacienda de la provincia, de las minas de hulla, nombradas «La Prometida», número 12.748; «Demasia a La Prometida», número 17.978, «Siete de junio», número 14.665; «Demasia a 7 de junio», número 17.260; «Demasia a 7 de junio», número 18.040, y «Siete de junio 3», número 17.320, sitas todas en el concejo de Lena, de la propiedad de D. Luis Echevarria Pinagua, vecino de Bilbao, se acuerda declarar sin efecto el decreto de franquicia del terreno ocupado por estas minas, asimismo, anular las denuncias hechas sobre su terreno y elevar a la Dirección general de Rentas públicas la certificación que está prevenida, por haber sido restablecido el derecho de propiedad de las mismas a favor del Sr. Echevarria Pinagua.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y a los oportunos efectos.

Oviedo 18 de octubre de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

Delegación de los servicios hidráulicos del Miño

Aguas terrestres.—Residuos minerales.

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Manuel Lombardía Gonzalez, solicita autorización para recoger y aprovechar residuos minerales que arrastran las aguas que, procedentes de otro aprovechamiento de residuos minerales desaguan en el río Samuño, en el lugar llamado Nadal, del pueblo de Ciaño, Ayuntamiento de Langreo, (Oviedo).

Por medio de una canaleta de madera se recogerán las aguas del citado aprovechamiento existente, aguas arriba del puente del Ferrocarril de Samuño, siguiendo dicha canaleta la margen derecha en una longitud de 34,00 metros. Después cruzará el río y terminará en una criba metálica, la cual se apoyará sobre una finca sita en la margen izquierda, propiedad de D.^a Fran-

cisca Torre Torre, que lleva en arriendo el peticionario.

La balsa de decantación se establecerá en la citada finca.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado en la Alcaldía de Langreo o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 17 de octubre de 1935.
—El Ingeniero Jefe de Aguas,
P. A., Fernando de la Guardia.

OBRAS PÚBLICAS

Líneas eléctricas.—Concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia de la Sociedad Popular Ovetense solicitando autorización para reformar sus líneas de distribución de energía eléctrica en baja tensión, en La Corredoria, y ampliar la red para servicio de varios vecinos del concejo de Siero, próximos a su límite con el de Oviedo y para el de los del barrio de La Granja; y

Resultando que publicado el correspondiente edicto para la información pública reglamentaria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 20 de octubre de 1933, que además estuvo expuesto en las Alcaldías de Oviedo y Siero durante el plazo de treinta días, no habiéndose formulado reclamación ni observación de ningún género contra las instalaciones que se intenta:

Resultando que el ingeniero Delegado por esta Jefatura para la confrontación sobre el terreno del proyecto de reforma y ampliación de las mencionadas líneas eléctricas, informa que dicho proyecto ofrece suficientes garantías, por lo cual, y por entender que la pe-

tición fué hecha reglamentariamente, entiende que procede acceder a la solicitud y otorgar la concesión con arreglo a las condiciones que propone:

Resultando que la Comisión gestora provincial, acordó en sesión celebrada en 12 de diciembre de 1933, manifestar que el proyecto presentado no afecta a los intereses de la Diputación provincial por no interesar via ni camino alguno a su cargo:

Resultando que la Comisaría del Estado en los F. C. de la Zona Norte, informa, por lo que a los cruces de las líneas con el Tranvia Central de Asturias se refiere y que no hay inconveniente en autorizarlos si se cumplen las condiciones que señala en su informe:

Resultando que por lo que afecta al cruce con el ferrocarril de León a Gijón la Comisaría del Estado en los F. C. de la Compañía del Norte, entiende aquel autorizable con las prescripciones que indica para su cumplimiento en la instalación del expresado cruce:

Resultando que la Jefatura de industria emite su informe favorable a la concesión y a las tarifas presentadas que son las mismas que la Sociedad peticionaria tiene en vigor para el resto de sus líneas:

Resultando que la Abogacía del Estado manifiesta en su dictamen que, cumplidos los trámites de rigor, es de entender procedente la concesión solicitada, ajustada a las prescripciones propuestas por los técnicos preinformantes;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919:

Considerando que el proyecto de las expresadas líneas ofrece reparos de orden técnico, que en el expediente se han observado todos los preceptos reglamentarios del caso, y que contra la concesión solicitada ninguna reclamación se ha presentado en el periodo de información pública:

Considerando que todas las entidades técnicas y de Derecho que han intervenido en el expediente son conformes en el otorgamiento de la autorización impetrada,

Esta Jefatura, usando de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta del 21*), acuerda otorgar la concesión con las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la Sociedad

Popular Ovetense a cambiar el emplazamiento del transformador situado en La Corredoria y margen derecha de la carretera de Adanero a Gijón para situarlo en el hectometro 3 del kilómetro 1 del camino vecinal de La Corredoria a Cayés; margen izquierda del camino.

Asimismo se autoriza a dicha Sociedad, a prolongar sus líneas de transporte de energía eléctrica en baja tensión, desde la Corredoria al barrio de La Granja a lo largo del camino vecinal de La Corredoria a Cayés, y la general que sigue hacia Lugones; cruzando el río Nora y siguiendo después el camino a Paredes hasta este barrio.

2.^a La Sociedad Popular Ovetense queda obligada a suprimir el cruce en alta tensión con la carretera de Adanero a Gijón, en La Corredoria.

3.^a Las obras serán ejecutadas con arreglo al proyecto presentado y suscrito en 16 de septiembre de 1933 por el Sr. Ingeniero Gerente de la Sociedad, don Julio Eguilaz.

4.^a Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de un mes, y quedarán terminadas en el de seis meses contados a partir de la fecha en que sean autorizadas.

5.^a En cuanto a la instalación de los cruces con la línea del tranvía Central de Asturias, se observarán las prescripciones siguientes:

a) Son aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en el apartado 1.^o de la Real orden de 17 de Febrero de 1908.

b) El plazo de ejecución de las obras será de tres meses contado desde la fecha en que se comunicó la concesión al peticionario.

c) La línea aérea de contacto del tranvía se protegerá bajo el cruce con uno o varios hilos protectores en la forma dispuesta en el artículo 41 del Reglamento de instalaciones eléctricas.

6.^a En la instalación del cruce con el ferrocarril de León a Gijón, se tendrán en cuenta y cumplirán las siguientes prescripciones:

a) Se observará en lo que le sea aplicable la Ley y Reglamento de policía de F. C., las prescripciones generales contenidas en la Real orden de 17 de febrero de 1908 y las del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 en las que no se opongan a las particulares siguientes:

b) Las obras se ejecutarán por cuenta del interesado con arreglo al proyecto presentado, en lo que sea modificado por las presentes prescripciones y bajo la inmediata inspección del personal de la Comisaría del Estado, encargado del servicio y del de Vías y Obras de la Compañía del Norte, no permitió desde la ejecución de otras obras que las expresamente autorizadas.

c) No se procederá a la ejecución de las obras dentro de la zona de servidumbre del F. C. sin que el concesionario se haya puesto de acuerdo con el agente que la Compañía dirige a los efectos de verificar el replanteo de las obras autorizadas.

d) Durante la ejecución de las

obras, no se permitirá bajo ningún pretexto la ocupación de los terrenos del ferrocarril con andamiajes, escombros, etc. que pueden entorpecer la circulación de los trenes ni obstruir los desagües naturales del terreno.

e) Los apollos que limitan el tramo de cruzamiento serán metálicos y con la dimensiones que señala el artículo 37 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Dichos apoyos deberán colocarse en terreno firme y quedarán empotrados en un macizo de hormigón hidráulico en una profundidad no menor de 1/6 de su altura.

f) La altura de los postes será tal, que el hilo más bajo de la línea quede por lo menos a una altura mínima de dos metros por encima de los hilos telegráficos, telefónicos o eléctricos del ferrocarril.

7.^a De la terminación de las obras dará cuenta la Sociedad Popular Ovetense a la Jefatura de Obras públicas, a fin de que, por el Sr. Ingeniero Jefe, o Ingeniero en quien delegue, sean reconocidas; del resultado de este reconocimiento se levantará acta que será sometida a la superior aprobación, no pudiendo ponerse en explotación las obras mientras esta no recaiga.

8.^a Las tarifas para explotación de las líneas objeto de esta concesión, serán las mismas que la Sociedad concesionaria tiene aprobadas y en vigor para el resto de sus instalaciones.

9.^a Todos los gastos que se originen, tanto con el reconocimiento a que se contrae la condición 7.^a como los parciales que sean precisos, serán abonados por la Sociedad concesionaria en la cuantía y forma que rigen sobre la materia.

10. La fianza constituida se elevará al 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terreno de dominio público, para lo que la Sociedad concesionaria ingresará en la Caja de depósitos de la Tesorería de Hacienda, a disposición de esta Jefatura, la cantidad de 385 52 pesetas, cuyo resguardo habrá de presentarse en la Jefatura de Obras públicas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta concesión.

11. La Sociedad concesionaria viene obligada a cumplir los preceptos del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, así como cuanto se haya dispuesto y se dicte en lo sucesivo, relativo al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y de protección a la industria nacional.

12. Antes de poner en servicio las líneas a que esta concesión se refiere, deberá la Sociedad concesionaria comunicarlo a la Jefatura de industria a los efectos que preceptúa el Decreto de 19 de febrero de 1934 (*Gaceta* del 21).

13. Esta concesión se entiende otorgada a título precario, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración hacer cesar sus efectos cuando lo juzgue oportuno.

14. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para la caducidad de la concesión, previo el expediente establecido para estos casos en la vigente

te ley general de Obras públicas y en el Reglamento dictado para su ejecución.

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las condiciones preinsertas y remitido la póliza de 150 pesetas para reintegro de la concesión que establece la vigente ley de Timbre, se publica este edicto para general conocimiento.

Oviedo, 9 de octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Siero

Contribución rústica — Año de 1927.

Pueblo de Bimenes.

Don Amós Montoto Miranda, Recaudador Agente Ejecutivo de la Zona de Siero.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado ejercicio, se ha dictado con esta fecha, providencia declarando incursos en el recargo de apremio correspondiente a los contribuyentes que no satisficieron sus cuotas, y refiriéndose la anterior providencia a los deudores que a continuación se expresan cuyo paradero se ignora, sin que tengan en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en los plazos reglamentarios (ocho días), comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo, se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones:

870, José García Gonzalez, de Tiraña, 3,74 pesetas.

897, Vicente y Aquilino Monte, de San Andrés, 24,14 idem.

Pola de Siero, 14 de octubre de 1935.—El Agente, Amós Montoto.

Contribución rústica. — Año de 1927.

Pueblo de Sariego.

Don Amós Montoto Miranda, Recaudador Agente Ejecutivo de la Zona de Siero.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado ejercicio, se ha dictado con esta fecha, providencia declarando incursos en el recargo de apremio correspondiente a los contribuyentes que no satisficieron sus cuotas, y refiriéndose a la anterior providencia a los deudores que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, sin que tengan en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en los plazos reglamentarios (ocho días), comparezcan en el expediente ejecutivo,

bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo, se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones.

476, Vicente Diaz, de Collado, 1,69 pesetas.

501, Justo Garcia Fernandez, de Siero, 2,46 idem.

510, Herederos Francisco Garcia, de idem, 4 77 idem.

515, Sabina Orrio Ceñal, de Collado, 1,69 idem.

554, Cándido Prado, de Santa Eulalia, 4,20 idem.

564, Francisco Toribio Robadillo, de Buenos Aires, 2,03 idem.

581, Manuel Sopeña Acebedo, de idem, 1,37 idem.

590, Manuel Toya Collado, de Habana, 2,03 idem.

609, Juan Valle, de idem, 7,48 idem.

Pola de Siero, 14 de octubre de 1935.—El Recaudador Agente, Amós Montoto.

Pueblo de Siero.—Año de 1927.

5.550, José Vallina Alonso, vecino de Bimenes, 10,88 pesetas.

5.570, Baldomero Sanchez Hevia, de idem, 10,88 idem.

5.592, Antonio Fernandez Montes, de Buenos Aires, 2,40 idem.

5.610, Laura Rodriguez y Hermanos, de idem, 7,83 idem.

5.634, José Gonzalez Menendez, de Corvera, 87,90 idem.

5.724, Ramón Garcia Berdiales, de Gijón, 1,37 idem.

5.747, Benigna Medina Vigil, de idem, 8,49 idem.

5.793, Esperanza Rodriguez Vigil, de idem, 3,74 idem.

5.805, Vicenta Suarez Junquera, de idem, 1,69 idem.

5.836, José Bartolomé Suarez, de Habana, 5,78 idem.

5.861, Emilio Alonso Garcia, de Langreo, 2,40 idem.

5.897, Benigno Espina Garcia, de idem, 4,76 idem.

5.934, Herederos de Rufina Gutierrez, de idem, 3,42 idem.

6.173, Joaquin Diaz Gonzalez, de Noreña, 3,42 idem.

6.178, Josefa y Eduardo Fanjul, de idem, 0,68 idem.

6.220, Generosa Martinez, de idem, 1,69 idem.

6.221, Francisco Marquez Alonso, de idem, 77,51 idem.

6.230, Justo Menendez Colunga, de idem, 3,42 idem.

6.272, Florentino Rodriguez Blanco, de idem, 3,06 idem.

6.365, Matilde Cimadevilla, de Oviedo, 2,40 idem.

6.470, Diego Garcia Campomanes, de idem, 17,70 idem.

6.488, Francisco Gonzalez Argüelles, de idem, 0,68 idem.

6.566, Joaquin Norriella Villanueva, de idem, 3,42 idem.

6.651, José Valdés Lavaniegós, de idem, 8,49 idem.

6.754, Engracia Suarez Pumareda, de Villaviciosa, 0,35 idem.

Pueblo de Bimenes.—Año de 1928.

822, Fructuoso Begega, vecino de Siero, 7,18 pesetas.

849, José Fernandez, de San Martín, 51,60 idem.

873, Francisco Gonzalez, de Langreo, 2,13 idem.

898, Vicente y Aquilino Montes, de San Andrés, 23,24 idem.

901, José Montes, de San Martín, 5,52 idem.

905, Silvino Montes Montes, de Nava, 11,46 idem.

909, Nuestra Sr.^a de Guadalupe, de Coya, 6,44 idem.

934, Benjamín Suarez, de Aller, 14,62 idem.

Pueblo de Noreña.—Año de 1928.

275, Herederos de Francisco Arbesú, vecino de Oviedo, 13,64 pesetas.

Pueblo de Siero.—Año de 1928.

5.698, Baldomero Sanchez Hevia, vecino de Bimenes, 22,10 pesetas.

5.700, Manuel Martínez Martínez, de Bolivia, 7,07 idem.

5.706, Manuel Balbona García, de Buenos Aires, 3,20 idem.

5.723, Antonio Fernandez Montes, de idem, 2,51 idem.

5.742, Laura Rodriguez y Hermanos, de idem, 8,23 idem.

5.857, Ramón García Bermudez, de Gijón, 1,37 idem.

5.863, María Gomez, de idem, 5,01 idem.

5.875, Jovino Granda Alvarez, de idem, 2,74 idem.

5.924, Esperanza Rodriguez Vigil, de idem, 3,87 idem.

6.019, Emilio Alonso García, de Langreo, 2,51 idem.

6.045, Teresa Canga Lamuño, de idem, 2,51 idem.

6.056, Benigno Espina García, de idem, 5,02 idem.

6.093, Herederos de Rufino Gutiérrez, de idem, 3,65 idem.

6.112, Aurelio Moral Suarez, de idem, 1,82 idem.

6.164, Narciso Fal Villa, de idem, 1,82 idem.

6.287, José Villanueva Pacho, de Habana, 14,38 idem.

6.309, Juan Blanco Blanco, de Noreña, 9,59 idem.

6.342, Joaquín Díaz Gonzalez, de idem, 3,65 idem.

6.347, Josefa y Eduardo Fanjul, de idem, 0,69 idem.

6.362, Manuel Marina Camdol, de idem, 3,20 idem.

6.391, Generosa Martínez Díaz, de idem, 1,82 idem.

6.392, Francisco Marquez Alonso, de idem, 105,24 idem.

6.401, Justo Menendez Colurga, de idem, 3,65 idem.

6.447, Florentino Rodríguez Blanco, de idem, 3,20 idem.

6.476, Joaquín Villa García, de Orense, 2,51 idem.

6.520, Matilde Cimadevilla Alonso, de Oviedo, 2,51 idem.

6.544, Adolfo Cuervo Rodríguez, de idem, 55 idem.

6.569, León Díaz Robin, de idem, 27,06 idem.

6.594, Concesionarios Fernandez y Argüelles, de idem, 87,88 idem.

6.600, José Fernandez García, de idem, 2,51 idem.

6.608, José Fernandez Mier, de idem, 10,96 idem.

6.636, Diego García Campomanes, de idem, 18,50 idem.

6.651, José Gomez Pelayo, de idem, 2,05 idem.

6.654, Francisco Gonzalez Argüelles, de idem, 0,69 idem.

6.715, Rufino Menendez Cimadevilla, de idem, 0,69 idem.

6.734, Joaquina Norriella Villanueva, de idem, 3,65 idem.

6.741, Luisa Palacios Fernandez, de idem, 27,86 idem.

6.787, Carmen Sanchez, de idem, 10,28 idem.

6.825, José Valdés Lavantegos, de idem, 8,90 idem.

6.288, Florentina Valdés Alvarez, de idem, 7,07 idem.

6.930, Engracia Suarez Pumarada, de Villaviciosa, 0,45 idem.

ola de Siero, 14 de octubre de 1935.—El Agente, Amós Montoto.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MUROS DE NALÓN

ANUNCIO

Bases para la adquisición de contadores de agua por concurso.

1.^a Se saca a concurso el suministro de contadores de agua de tipo de velocidad o turbina y de volumen, entre los aprobados por el Estado y de fabricación nacional.

2.^a Los contadores serán con esfera seca o tipo seco, estarán contruados con materiales de primera calidad, inoxidable y de gran dureza, y estarán, además, provistos de dispositivo para la regulación del gaso y filtro, debiendo resistir y ser impermeables a la presión de veinte atmósferas y trabajar normalmente a la de diez.

3.^a La lectura se hará directamente por medio de rodillos de cifras saltantes o por medio de agujas y deberán marcar con entera claridad los gastos de litros, hectólitros y metros cúbicos, con la exactitud que indica el actual Reglamento de verificación de contadores de agua. El Ayuntamiento hará los ensayos de comprobación que juzgue necesarios, habiendo de tenerse en cuenta muy especialmente el grado de exactitud y el de sensibilidad, o el caudal para el cual el contador empieza a marcar el consumo, caudal que deberá ser indicado por los concursantes en sus propuestas, así como el límite de error que cometan los contadores para los distintos gastos.

4.^a El número de contadores a suministrar será de frecientos, siendo doscientos del calibre de siete milímetros, dieciocho del diez y los otros dos del de quince; ampliable el número total a quinientos cincuenta, si la Corporación lo estimara conveniente, pudiendo el Ayuntamiento determinar el número entre los expresados y de los calibres indicados.

5.^a Los concursantes indicarán en sus propuestas, tipo de contador; fecha de su aprobación por el Estado; precio por unidad, incluida la verificación oficial; puestos en los almacenes del Municipio, para cada uno de los calibres mencionados y de los demás calibres que construyan; garantía que sobre duración o funcionamiento de los contadores ofrezcan, que por ningún concepto será inferior a tres años; calidad de materiales empleados; referencias y todos cuantos datos pudieran servir de orientación para la mejor elección.

Los concursantes deberán de entregar al mismo tiempo que la proposición dos contadores de siete milímetros y otro de diez, con los que se efectuarán las pruebas que se estimen necesarias. Presentarán también un contador secciona-

do para poder observar su construcción y la calidad de los materiales empleados. Todos estos contadores se devolverán una vez adjudicado el concurso, excepto los del adjudicatario al que solo se le devolverá el seccionado. Los tres contadores de referencia quedarán a cuenta de los adquiridos y como modelo a los efectos siguientes.

6.^a Acompañarán a la oferta una lista de piezas de repuesto con indicación del precio a que se comprometerían a suministrarlas para las reparaciones, expresando a la vez el plazo de garantía, si fuese superior a tres años, durante el cual serían de su cuenta las reparaciones en los contadores o serán reemplazados por otros, nuevos, a juicio del técnico municipal. Este plazo de garantía se contará para cada partida de contadores desde que se hubiera recibido aquella por el Ayuntamiento.

7.^a Se entregarán los contadores con las certificaciones de haber sido verificados oficialmente.

8.^a Transcurrido el plazo de garantía correspondiente al último suministro, y no habiendo responsabilidades que exigir, le será devuelta al adjudicatario la fianza constituida para responder del concurso, siempre que estén totalmente extinguidas las obligaciones que contraiga.

9.^a Los gastos de publicación de este concurso y cuantos origine el contrato, serán satisfechos por el adjudicatario.

10. El contrato que se celebre se entenderá hecho con arreglo a las prescripciones de la Ley de 15 de febrero de 1907 y demás disposiciones de protección a la industria nacional.

11. Los concursantes indicarán el plazo dentro del cual se comprometen a mantener los precios y demás condiciones de sus ofertas, entendiéndose como mínimo hasta 31 de diciembre de 1936.

12. El adjudicatario hará entrega de los 300 contadores que se adquieren en firme, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de serle notificada la adjudicación. Los pedidos sucesivos serán servidos en el término de un mes, cuando aquéllos no excedan de 100 aparatos.

13. Los pagos se efectuarán dentro de los sesenta días siguientes a la recepción de cada partida; a cuyo efecto el Ayuntamiento se compromete y obliga a habilitar con tiempo oportuno el crédito correspondiente a tal fin.

14. Con las propuestas, que se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas), más el sello municipal de una, se acompañará cédula personal y resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal la cantidad de novecientas pesetas (900), 5 por 100 del presupuesto, calculado en dieciocho mil pesetas, y el adjudicatario elevará la fianza definitiva al 10 por 100 de lo que ascienda el remate de los 300 contadores, para responder al cumplimiento de este contrato y garantía de los contadores ofrecidos. El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría municipal y horas de nueve a trece.

15. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura de los pliegos por la Comisión designada en sesión de 23 de agosto último, la cual estudiará detenidamente las ofertas, y facultada para practicar pruebas y oír los informes técnicos que juzgue convenientes, formulará propuesta al Ayuntamiento, quien resolverá definitivamente el concurso, reservándose el derecho de elegir de entre todas las presentadas aquella que juzgue más favorable en conjunto, aunque no resulte la más económica, pudiendo también rechazarlas todas.

Muros de Nalón, septiembre 23 de 1935.—La Comisión: H. M. Vigo, Alcalde; L. Cabezas, Secretario; Constantino Corrales, Aparejador.

El Ayuntamiento, en sesión de 27 de septiembre último, por unanimidad, acordó aprobar las bases precedentes, y que los pagos se verifiquen con cargo a las 7.500 pesetas, actualmente disponibles, y el resto con aplicación al suplemento de crédito de 15.000 pesetas aprobado, en principio, en la misma sesión.

Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratos municipales, no se han producido reclamaciones.

Muros de Nalón, octubre 17 de 1935.—El Alcalde, H. M. Vigo.—P. A. del A. El Secretario, L. Cabezas.

—:—

DE LANGREO

Anuncio de subasta.

La Comisión gestora municipal en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó sacar a subasta las obras de un sifón y alcantarilla para sedimentación de escombros en el camino de La Pomar a Campo la Carrera, cuyo presupuesto importa la cantidad de 2.750,55 pesetas.

El presupuesto de las obras a ejecutar y proyecto y demás circunstancias, está expuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días hábiles, a contar del siguiente en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dándose por terminado el plazo a las diecisiete horas de la fecha en que se cumpla el mismo, y procediéndose a la apertura de los pliegos presentados al día siguiente hábil.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase 6.^a (4,50 pesetas), más el impuesto municipal de dos, a las que se acompañará cédula personal y resguardo de haber efectuado en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos el depósito provisional del 5 por 100 del presupuesto.

El contratista a quien se adjudique la subasta queda obligado a cumplir todas las obligaciones facultativas y económicas que figuren en el expediente, así como a satisfacer cuantos gastos ocasione la subasta.

Una vez que haya sido adjudicada la subasta, quedará obligado el contratista a quien se le adjudique, en el término de diez días, a ampliar el depósito hasta el 10 por 100 del importe de la subasta como fianza definitiva.

El pago de las obras se hará con cargo al presupuesto del año actual.

Los planos, presupuestos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento Sama de Langreo, 15 de octubre de 1935.—El Alcalde, S. Sanchez.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por D. Bernardino Martínez Rubio, cajista de la Imprenta de la Residencia provincial, vecino de Oviedo, contra acuerdo de la Comisión Gestora provincial, de trece de agosto, destituyéndole del cargo que desempeñaba, se dictó por dicho Tribunal provincial, la providencia que dice así:

Por presentado el precedente escrito interponiendo recurso contencioso administrativo, reclámese de la Comisión Gestora provincial, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración: el otro sí por hecha la designación de domicilio.

Oviedo, cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Hay una rúbrica del Excelentísimo Señor Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, en Oviedo, a cinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a cinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco, en los autos de juicio de divorcio que procedente del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, penden ante esta sala de lo civil, entre partes, de una como demandante D.^a Angela Pando Llera, mayor de edad, casada, con residencia actualmente en Gijón, representada por el Procurador D. Antonio Blanco Moreno y defendida por el Letrado D. Crisanto Perez Abad, y de otro como demandado D. Angel Villar del Valle, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, siendo también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que declarando haber lugar a la demanda de divorcio, instada en el

Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, por D.^a Angela Pando Llera, debemos decretar y decretamos por estimar probada la causa duodécima del artículo tercero de la vigente Ley de Divorcio de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, el divorcio vincular con todas sus consecuencias legales del matrimonio contraído con fecha quince de enero de mil novecientos veinte, en Amandi inscripto en el Registro civil de Villaviciosa, entre D.^a Angela Pando Llera y D. Angel Villar del Valle, sin declaración de culpabilidad para ninguno de los esposos y en su consecuencia sin hacer especial condenación de las costas del procedimiento y declaramos asimismo queden las dos hijas del matrimonio Dolores y Angela, hoy menores de edad, bajo la potestad y custodia de la madre, en cuya compañía están viviendo.

Notifíquese esta sentencia a la parte comparecida y Ministerio Fiscal, y en la forma que la Ley previene a la parte demandada no comparecida y en ignorado paradero y cúmplase con lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la Ley y en su caso con lo prevenido en el veinticinco de la misma.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Magistrado Presidente D. Severiano Jesús Pedreira votó en Sala y no pudo firmar.—Fausto García—Enrique de No.—Juan Santamaria Ansa.—Antonio F. Rañada.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante este Tribunal provincial por el Procurador Sr. Mendoza en nombre de D. Fernando Morán Pérez contra acuerdo municipal sobre nombramiento de Administrador de Arbitrios del Ayuntamiento de Gijón, se dictó por dicho Tribunal provincial la providencia que dice así: Publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo quince de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí.—Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Oviedo a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

JUZGADOS

DE QUIROS

Don Sixto Alvarez Cotarelo, Juez municipal de Quirós.

Hago saber: Que a las once horas del día siguiente hábil a los veinte sucesivos al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.^a La denominada Robledo, a prado, de unas veinticinco áreas, en términos de Villagime; linda al Norte, de Melchor García Gonzalez; Sur, de José Viejo y Arturo Rodríguez; Este, camino y pasto común, y Oeste, de Zoraida Alvarez y otros. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.^a Prado Pumares, de seis áreas, en términos de Villagime; linda al Norte, camino; Sur, de Manuel Osorio; Este, camino y del Manuel Osorio, y Oeste, camino. Tasada en sesenta pesetas.

3.^a Mitad de una casa de habitación, indivisa con la otra mitad de Adelaida Argüelles, en términos de Villagime, mide el todo unos treinta metros cuadrados, y linda por la derecha entrando, con techo de David García; izquierda, de Arcadio García; espalda, de Francisco Alvarez, y frente, de herederos de Valentín García Argüelles, por donde tiene la entrada, y ésta con camino. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Dichas fincas fueron embargadas a instancia de don Manuel Redondo Tovar, como de la propiedad de Jacoba García Argüelles, para asegurar el cobro de principal reclamado y costas, y se sacan a subasta bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo el de la tasación, no admitiéndose ofertas que no cubran los dos tercios de aquélla; para tomar parte en la misma, consignarán previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del importe del avalúo, y no existiendo títulos de propiedad, tendrá que suplirlos el adjudicatario a su costa, teniendo que conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Quirós, a dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto A. Cotarelo.—El Secretario, Pedro Berros.

DE PRAVIA

Don Ramón Diaz Fanjul, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber: Que por D. Valentin Alvarez Menendez, vecino de San Cosme, parroquia de San Martín de Lluña, concejo de Cudillero, como viudo de D.^a Victoria Cuervo Menendez, se acudió a este Juzgado con escrito solicitando se acuerde la cancelación de la fianza constituida sobre una finca a tierra llamada Los Castros, sita en la Llosa de su nombre, en el referido pueblo de San Cosme, de veintisiete áreas, treinta y cuatro centiáreas, para garantizar el cargo de administradora de la herencia de D. Baldo-mero Cuervo Menendez, hermano ausente de D.^a Victoria, en razón a que ésta falleció el treinta y uno de octubre de mil novecientos treint

ta y tres sin haber entrado en la administración efectiva de los bienes constitutivos de tal herencia; y por providencia de once del corriente mes se acordó admitir la información de las personas interesadas en la referida herencia del D. Baldo-mero Cuervo Menendez, llamar por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan dentro de quince días, a los ausentes, y citar al Ministerio fiscal a los efectos del artículo 1.815 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

En su consecuencia, por medio del presente edicto que será inserto en el periódico oficial de referencia, se llama a los interesados D.^a Visitation, D. Camilo y D. Ulpiano Alvarez Menendez, ausentes con paradero desconocido, alguno de ellos fallecido, para que dentro del plazo de los quince días puedan comparecer ante este Juzgado y manifestar lo que crean convenientes con respecto a la pretensión deducida por el D. Valentin Alvarez Menendez.

Dado en Pravia a diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—R. Diaz Fanjul.—El Secretario. Basilio Serra.

EDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

TRESPANDO, José, vecino últimamente del pueblo de Següñoco; en este concejo y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onis, para ser oído como denunciado en el sumario que con el número 62 de este año, se instruye por incendio.

Anuncios no oficiales

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado los resguardos de alhajas núm. 1.284 y 6.533, expedidos en este Establecimiento los días 27 de diciembre del pasado año, 14 de agosto del mismo año, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 19 de octubre de 1935.—El Vice Gerente, José del Riego. Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial.